



RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00214-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar presentada por la parte demandante. Barrancabermeja, veintinueve (29) de septiembre dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintinueve (29) de septiembre dos mil veinte (2020).

NO SE ACCEDE a lo solicitado por la parte demandante respecto del embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en el banco av villas por concepto de cuentas de ahorros, corrientes y demás del aquí demandado, como quiera que dicha medida fue ordenada mediante providencia del 5 de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado  
No. 101 del 30 de septiembre de 2020.  
  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria